

SECRETARIA: A despacho del señor juez, el escrito que antecede por medio del cual, la apoderada de la parte actora solicita se siga adelante la ejecución por encontrarse notificada la parte demanda. Sírvase proveer.

Palmira (V), 1 de julio de 2021

HARLISON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACION No. 784
Ejecutivo con Garantía Real
Rad. 76-520-40-03-001-2020-00142-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que a la fecha no se han realizado actuaciones tendientes a la notificación los demandados REINALDO LOZANO MORENO y ALEXANDRA GUAPACHE, por cuanto dentro del expediente no obra constancia alguna de notificación; en este orden de ideas el despacho no accederá a la petición de seguir adelante la ejecución hasta tanto no se agote la notificación conforme al Decreto 806 de 2020, haciéndose necesario por ello requerir al extremo demandante para que cumpla con ello so pena de disponer la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, según lo regulado en el artículo 317 del C. G. P.

Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de seguir adelante la ejecución de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante dentro del proceso, para que dentro de los 30 días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de este proceso, esto es, la notificación de los demandados REINALDO LOZANO MORENO y ALEXANDRA GUAPACHE de conformidad con el Decreto 806 del 2020, con el fin de continuar con el trámite requerido, so pena de disponer la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, según lo regulado en el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de Julio de 2021

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba75f42faa3d227486a1f9cfd562c4bdf6a412d814a3eff1a38ec10c5f1235b2**

Documento generado en 09/07/2021 03:58:50 PM